



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00552-00
EJECUTANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADO: ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole la parte ejecutante solicita decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL MALAMBO, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se tiene que el día 6 de mayo de 2021 a las 4:29PM, proveniente del correo electrónico mavalnot@gecartltda.com.co fue recibido escrito suscrito por MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, quien en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicita el embargo y secuestro de los dineros que posea la ejecutada en el BANCO SERFINANZA.

Al respecto, precisa el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso en cuanto al decreto de medida cautelar de embargo sobre dineros que reposen en entidades bancarias, lo siguiente:

"10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo."

Pues bien, descendiendo la normatividad previamente citada al caso y de conformidad con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, resulta procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia, este Despacho ordena decretar el embargo y retención de los dineros existentes en cuentas de ahorro o depósitos a término a cualquier título que posea la demandada ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO en el BANCO SERFINANZA, en caso tal que resultare procedente a la luz de las reglas de inembargabilidad.

Por último, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), este Despacho ordena unificar los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, re foliar el expediente en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00552-00
EJECUTANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADO: ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes en cuentas de ahorro o depósitos a término a cualquier título que posea la demandada ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO en el BANCO SERFINANZA. Líbrese el oficio de rigor.
2. Ordenar la unificación de los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico,) y a su vez, re foliar el expediente en su integridad, ello atendiendo lo contemplado en la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 470-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 37 de fecha 27 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00552-00
EJECUTANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADO: ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO

Malambo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0858AB

Señores
BANCO SERFINANZA
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00552-00
EJECUTANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
EJECUTADO: ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO C.C. 32769152

A través de la presente, este Juzgado le informa que mediante auto calendarado 26 de mayo de 2021, resolvió decretar el embargo y retención de los dineros existentes en cuentas de ahorro o depósitos a término a cualquier título que posea la demandada ROXXANA PATRICIA CASTRO AYAZO en el BANCO SERFINANZA. Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante BANCO PICHINCHA S.A. identificado con NIT. 890.200.756-7.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

plabuntez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

